



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 003 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

08 ENE 2010

**VISTO:** El Informe N° 002-2010/GOB.REG.HVCA/GRI, con Proveído N° 075-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Carta N°155-2009/HSS-SSA-ALCCACCOCHA-HUANDO sobre Ampliación de Plazo N° 06, solicitado por el Consorcio SAN RAMÓN; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el CONSORCIO SAN RAMON previo Concurso Privado de Difusión Pública N° 001-2008/GOB.REG.HVCA/CE, han suscrito el Contrato de Ejecución de Obra N° 533-2008/ORA: "Construcción de Presa y Canal de Riego Allcaccocha Huando II Eatapa", por un monto ascendente a Nueve millones Novecientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y seis y 54/100 nuevos soles (9'924,746.54) incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario;

Que, mediante Carta N° 00128-2009 del 23 de diciembre del 2009, el CONSORCIO SAN RAMÓN solicitó al Supervisor de la Obra "CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO ALLCCACCOCHA – HUANDO II ETAPA" la ampliación de plazo N° 06 por 121 días calendario, bajo las causales de caso fortuito y fuerza mayor por el siniestro ocurrido en la obra el día 15 de diciembre de 2009, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 258° y 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, al respecto, el artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisa que toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse **dentro del plazo vigente de ejecución;**

Que, de los antecedentes que obran en el expediente se advierte que el plazo de ejecución del Contrato N° 0533-2008/ORA fue el día 15 de diciembre de 2009, por lo que la fecha en la que el CONSORCIO SAN RAMÓN solicitó la ampliación de plazo; esto es, el día 23 de diciembre de 2009, el contrato ya estaba vencido, por lo que jurídicamente la solicitud resulta improcedente de pleno derecho;

Que, respecto del sustento del CONSORCIO SAN RAMÓN referido a que el plazo contractual aún se encuentra vigente debido a que existen ampliaciones de plazo en sede arbitral, y por tanto éste – el plazo – no se encuentra definido, es importante señalar que la fecha de culminación del contrato es el día 15 de diciembre de 2009 y que la controversia respecto a si se amplía o no este plazo sólo podrá definirse mediante la emisión de un Laudo Arbitral debido a que la solicitud de arbitraje no suspende los plazos de ejecución ni las prestaciones dentro del contrato;

De conformidad a las disposiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;  
Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

